



Factura: 001-002-000041377



20180901017000477

EXTRACTO COPIA DE ACTIVO N° 20180901017000477

NOTARIO OTORGANTE:	AB. AMELIA DITO MENDOZA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	6 DE JUNIO DEL 2018, (15:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DURAGAS S.A.	REPRESENTADO POR JAIME ALBERTO SOLORIZANO ALAVA.	RUC	1790012956001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DURAGAS S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790012956001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 50748-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
26/06/18 2:11

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

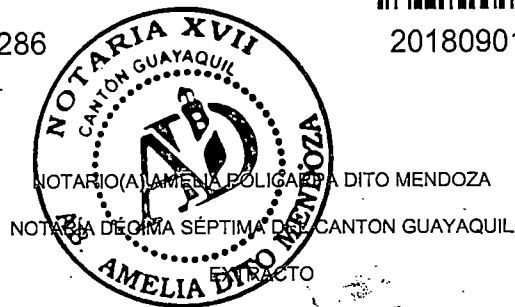




Factura: 001-002-000041286



20180901017P02311

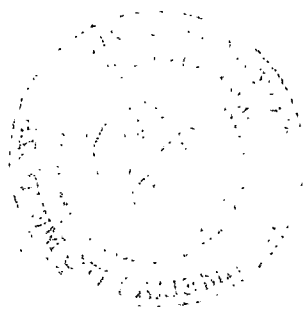


Escritura N°:		20180901017P02311					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE JUNIO DEL 2018, (16:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DURAGAS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790012956001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JAIME ALBERTO SOLORZANO ALAVA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180901017P02311
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE JUNIO DEL 2018, (16:21)
OTORGA:	NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

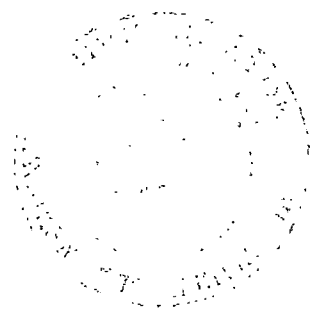


NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	SECUENCIAL P02311
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL QUE HACE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DURAGAS
S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
SE CONCEDIÓ: DOS COPIAS.-----**



1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, hoy, cinco de junio del año dos mil dieciocho,
10 ante mí, **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA**
11 **TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
12 comparece el señor **JAIME ALBERTO SOLORZANO ALAVA**, por
13 los derechos que representa de la **COMPAÑÍA DURAGAS**
14 **S.A.**, en calidad de Gerente General y Representante Legal,
15 conforme consta en los documentos que se adjunta a la
16 presente escritura. El compareciente declara ser de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
18 economista, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de
19 Guayaquil; capaz de contratar y contraer cualquier
20 clase de obligaciones a quien de conocer doy fe, por
21 haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de
22 votación originales y autorizándome de conformidad con el
23 artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la
24 Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información
25 en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la
26 Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a
27 través del convenio suscrito con esta Notaría, documento
28 generado que se agregará como habilitante. Bien instruido

1 en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma
2 Integral y Codificación del Estatuto Social a la que
3 procede de manera libre y voluntaria para su otorgamiento
4 presenta la minuta que es del tenor siguiente:


5 **SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
6 cargo, sírvase incorporar una de Reforma Integral y
7 Codificación del Estatuto Social de la compañía anónima
8 DURAGAS S.A., en adelante simplemente como la
9 "Compañía", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

10 **COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento de la
11 presente escritura pública la compañía DURAGAS S.A., por
12 medio de su Gerente General y Representante Legal, el
13 señor Jaime Alberto Solórzano Álava, de conformidad al
14 nombramiento que en copia certificada se adjunta como
15 habilitante. El compareciente declara ser ciudadano de
16 nacionalidad ecuatoriana, economista, domiciliado en la
17 ciudad de Guayaquil, mayor de edad, de estado civil
18 casado, hábil para contratar y obligarse en la calidad en la
19 que comparece. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **Dos punto**

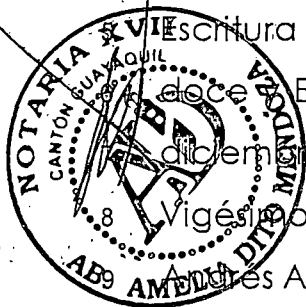
20 **uno.-** La Compañía DURAGAS S.A., inicialmente se
21 constituyó bajo la razón social de IMPORTADORA
22 CONTINENTAL S.A., mediante Escritura Pública otorgada
23 ante el Notario del cantón Ambato, Señor Jorge Ruiz Cobos,
24 el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, e
25 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. **Dos punto**

26 **dos.-** La compañía IMPORTADORA CONTINENTAL S.A.
27 cambió su denominación a SHELL GAS S.A., ante el Notario
28 del Cantón Quito, Doctor Manuel Vintimilla Ortega, el

1 veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, e
2 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintidós
3 de abril de mil novecientos sesenta y siete. **Dos punto tres.-**
4 La Compañía SHELL GAS S.A., cambió su razón social por
5 DURAGAS S.A., ante la Notaría Décima Octava del Cantón Guayaquil,
6 Abogado Germán Castillo Suarez, el veintinueve
7 de julio de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el
8 Registro Mercantil del Cantón Quito el veintidós de
9 septiembre de mil novecientos setenta y seis. **Dos punto**
10 **cuatro.-** La compañía DURAGAS S.A., cambió su domicilio
11 social de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil,
12 reformó y codificó su Estatuto Social, mediante escritura
13 pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera del
14 Cantón Guayaquil, Abogada Norma Plaza de García, el
15 ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, e
16 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
17 veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho. **Dos**
18 **punto cinco.-** La compañía DURAGAS S.A., reformó y
19 codificó su Estatuto Social, mediante escritura pública
20 otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito,
21 Doctora Ximena Moreno de Solines, el veintiocho de
22 septiembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en
23 el cantón Guayaquil el diez de noviembre de mil
24 novecientos noventa y ocho. **Dos punto seis.-** Por Escritura
25 Pública otorgada ante el Doctor Jaime Andrés Acosta
26 Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el
27 nueve de diciembre de dos mil once, inscrita el veintinueve
28 de diciembre del mismo año, DURAGAS S.A., aumentó su



1 capital a la suma de (USD\$ 14'805.377,20) CATORCE
2 MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
3 SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **Dos punto siete.-** Mediante



5 Escritura Pública de fecha veinticuatro de mayo de dos mil
6 doce, Escritura Pública de Aclaratoria de fecha once de
7 diciembre de dos mil doce, otorgadas ante el Notario
8 Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Doctor Jaime
9 Acosta Holguín, e inscritas en el Registro Mercantil del

10 cantón Guayaquil el cuatro abril de dos mil trece, DURAGAS
11 S.A. reformó el Estatuto Social de la Compañía en su Artículo
12 Segundo y Décimo Quinto. **Dos punto ocho.-** La compañía
13 DURAGAS S.A., por Escritura Pública otorgada ante la
14 Abogada Patricia Andrade de San Lucas, Notaria
15 Quincuagésima Séptima del cantón Guayaquil, realizó
16 Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la
17 Compañía, por la suma de (USD\$ 16'128.717,36) DIECISÉIS
18 MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE
19 DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el ocho de junio del dos mil
21 dieciséis, e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de junio
22 del dos mil dieciséis. **Dos punto nueve.-** Mediante Escritura
23 Pública de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, ante
24 la Abogada Amelia Dito Mendoza, Notaria titular Décima
25 Séptima del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro
26 Mercantil del cantón Guayaquil el veintiocho junio de dos
27 mil diecisiete, DURAGAS S.A. reformó el Artículo Décimo
28 Segundo del Estatuto Social de la Compañía. **Dos punto**

1 **diez.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de
2 Accionistas de la Compañía, celebrada el diecisiete de abril
3 de dos mil dieciocho, resolvió la Reforma Integral y
4 Codificación del Estatuto Social de la Compañía, para lo
5 cual autorizaron al Gerente General de la Compañía que
6 celebre la Escritura Pública correspondiente y realice todas
7 las gestiones necesarias hasta su perfeccionamiento, como
8 se desprende del Acta de Junta General Extraordinaria y
9 Universal de Accionistas que se adjunta al presente
10 instrumento, como documento habilitante. **TERCERA:**

11 **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL.-** El señor
12 Jaime Alberto Solórzano Álava, en su calidad de Gerente
13 General y Representante Legal de la compañía DURAGAS
14 S.A., dando cumplimiento a la resolución adoptada el
15 diecisiete de abril de dos mil dieciocho por la Junta General
16 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía,
17 procede a otorgar el presente instrumento de Reforma
18 Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía,
19 quedando el siguiente texto: **"ARTÍCULO PRIMERO:**

20 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
21 compañía se denomina DURAGAS S.A., es de nacionalidad
22 ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil,
23 provincia del Guayas, con facultad para establecer
24 agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la
25 República o del exterior de conformidad con la Ley.

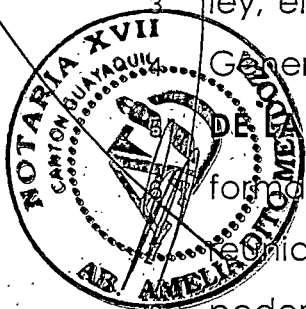
26 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como
27 objeto principal los siguientes: **a.** Comprar, importar,
28 receptor, envasar, almacenar, transportar, distribuir y



1 comercializar gas licuado de petróleo (GLP), destinado al
2 consumo doméstico, comercial, industrial, vehicular y
3 agroindustrial dentro del país, así como importar, distribuir y
4 comercializar todos los productos, mercaderías o equipos
5 que tengan relación con la utilización del gas licuado de
6 petróleo (GLP), con el fin de proporcionar a nivel nacional
7 los servicios que la demanda del producto (GLP) requiera,
8 sujetándose en todo momento a las regulaciones que sobre
9 manejo del gas licuado de petróleo determinen las Leyes y
10 Reglamentos vigentes. **b.** Comprar, importar, receptor,
11 envasar, almacenar, transportar, distribuir y comercializar
12 gas natural destinado al uso residencial y comercial, para el
13 mercado industrial y para uso de vehículos automotores
14 dentro del país, así como importar, distribuir y comercializar
15 todos los productos, mercaderías o equipos que tengan
16 relación con la utilización del gas natural con el fin de
17 proporcionar a nivel nacional los servicios que la demanda
18 del producto (GN) requiera, sujetándose en todo momento
19 a las regulaciones que sobre el manejo de gas natural
20 determine las Leyes y Reglamentos vigentes. El tipo de
21 transporte que la compañía se obliga a prestar para
22 satisfacer las necesidades de movilización antes anotadas
23 es de transporte terrestre por Cuenta Propia, de acuerdo
24 con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y
25 Seguridad Vial. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de
26 duración de la compañía, será de noventa y nueve años,
27 contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura
28 de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil,

1 plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resolviere
2 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**
3 **SOCIAL.-** El Capital social de la compañía será de
4 (\$30,934,094.56) TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y
5 CUATRO MIL CON NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON
6 CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en setecientas setenta y tres
8 millones con trescientas cincuenta y dos mil trescientas
9 sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas, con un
10 valor nominal de un cuatro centavos cada una, las mismas
11 que están enumeradas de la cero cero uno (001) a la
12 setecientas setenta y tres millones trescientas cincuenta y
13 dos mil trescientas sesenta y cuatro (773.352.364). Los títulos
14 serán suscritos por el Gerente General y el Presidente del
15 Directorio de la compañía. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS**
16 **ACCIONES.-** Los títulos de la compañía, estarán firmados por
17 el Gerente General y el Presidente del Directorio de la
18 Compañía, serán numeradas y podrán representar una o
19 más acciones. Llevarán las menciones que exige la ley y
20 cada una de ellas, da derecho a voto y a participación
21 social en el haber y en las ganancias o pérdidas en
22 proporción a su valor pagado. Para el caso de pérdida o
23 destrucción de un título de acción se cumplirá con las
24 disposiciones que para el efecto señala la Ley de
25 Compañías. **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO,**
26 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
27 Compañía estará gobernada por la Junta General de
28 accionistas y administrada por el Directorio y el Gerente





1 General. El Gerente General tiene la representación legal,
2 judicial y extrajudicial, con las limitaciones que establece la
3 ley, el presente Estatuto y aquellas que determine la Junta
4 General de accionistas o el Directorio. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
5 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
6 formada por los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos, es el órgano supremo de la compañía, con
8 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
9 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
10 conveniente en defensa de los intereses sociales; sus
11 resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y
12 empleados de la misma. **ARTÍCULO OCTAVO:**
13 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales
14 de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
15 en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias se
16 celebrarán una vez al año dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del Ejercicio Económico para
18 considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los
19 numerales segundo, tercero y cuarto, del artículo doscientos
20 treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro
21 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
22 Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se
23 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
24 puntualizados en la respectiva convocatoria. La Junta
25 General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
26 mediante publicación en uno de los diarios de mayor
27 circulación que se editen en la ciudad de Guayaquil, con
28 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la

1 reunión. No obstante, la Junta General se entenderá
2 válidamente convocada y constituida en cualquier lugar
3 dentro del territorio nacional si se cumple con lo prescrito en
4 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
5 Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: CONCURRENCIA Y**
6 **QUORUM.-** Los accionistas tienen derecho para concurrir a
7 las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de
8 apoderado, debiendo conferirse el mandato por escrito. La
9 Junta General se considerará válidamente constituida en
10 primera convocatoria; por falta de quorum, se procederá a
11 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
12 de treinta días de la fecha fijada para la reunión, debiendo
13 expresarse que la Junta se reunirá con el número de
14 accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá
15 modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones de la
16 Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital
17 pagado concurrente. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver sobre
19 el aumento o disminución del capital social, la disolución
20 anticipada y la reforma del Estatuto se requerirá en primera
21 convocatoria por lo menos de las tres cuartas partes del
22 capital pagado y en segunda convocatoria, por lo menos
23 una tercera parte del capital pagado. Si luego de la
24 segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se
25 procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no
26 podrá demorar más a sesenta días contados a partir de la
27 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto
28 de ésta, debiendo reunirse la Junta con el número de

1 accionistas presentes, particular que se hará constar en la
2 respectiva convocatoria. El o los accionistas que
3 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
4 capital pagado tendrán derecho para solicitar la
5 convocatoria de Junta Extraordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

6 Antes de declarar instalada la Junta
7 General de Accionistas, el Secretario formará la lista de
8 asistentes en la forma expresada por la Ley de Compañías y
9 su reglamento. Las Juntas Generales estarán presididas por
10 uno de los accionistas o un representante que designen los
11 concurrentes. Actuará como secretario el Gerente Legal de
12 la Compañía y, en su falta actuará como tal uno de los
13 presentes designados por los concurrentes a la Junta, con el
14 carácter de ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

15 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
16 Accionistas tiene las atribuciones siguientes: **a.** Nombrar y
17 remover al Gerente General, así como a los miembros del
18 directorio; **b.** Nombrar anualmente al comisario, pudiendo
19 ser reelegido, y fijarle sus atribuciones y remuneración; **c.**
20 Conocer anualmente los Estados Financieros y los informes
21 que presenten el Gerente General y el comisario acerca de
22 los negocios sociales y dictar las resoluciones
23 correspondientes. Igualmente, conocerá los informes de
24 auditoría externa, en los casos que proceda. No podrán
25 aprobarse los Estados Financieros si no hubieren sido
26 precedidos por el informe del comisario; **d.** Resolver acerca
27 de los beneficios sociales; **e.** Resolver acerca de la emisión
28

1 de obligaciones; **f.** Resolver acerca de la amortización de
2 acciones; **g.** Reformar el presente Estatuto; **h.** Resolver
3 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
4 de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
5 procedimiento para la liquidación y la retribución de los
6 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.
7 Resolver sobre la formación de fondos especiales de
8 reserva; **j.** Autorizar la compraventa de inmuebles, así como
9 la constitución de cualquier gravamen que desu recae
10 sobre los inmuebles de propiedad de la compañía; **k.**
11 Interpretar este Estatuto; **l.** Facultar, previo conocimiento del
12 Directorio, al Gerente General el otorgamiento de poderes
13 generales; y, facultar al Gerente General el otorgamiento
14 de poderes especiales cuando por su relevancia así se lo
15 solicite el Directorio. **m.** Expedir resoluciones que estime
16 conveniente para el mejor desenvolvimiento de los
17 negocios sociales; **n.** Establecer las limitaciones que
18 considere necesarias para la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía; y, **o.** Las demás que confiere
20 la ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la
22 Compañía estará integrado por cinco (5) directores, los
23 mismos que elegirán de entre sus miembros al Presidente del
24 Directorio, todos con derecho a voto. Los directores durarán
25 tres años en el ejercicio de sus cargos y entre ellos elegirán
26 un Presidente permanente. En caso de ausencia de éste, se
27 designará un Presidente de entre los directores asistentes a
28 la sesión. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente

1 General de la Compañía o, en su defecto, un Secretario ad-
2 hoc designado para la respectiva sesión. El Directorio podrá
3 sesionar con un quórum no menor a tres de sus miembros y
4 sus decisiones serán adoptadas por la mayoría aritmética de
5 los votos de los miembros presentes, debiendo aumentarse a la
6 mayoría, los votos en blanco y las abstenciones. El Directorio
7 se reunirá, presencialmente o a través de videoconferencia,
8 cuando sea convocado por el Gerente General o por
9 pedido de la mayoría de sus miembros. Sin necesidad de
10 reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier
11 acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución
12 correspondiente consta de un documento escrito firmado
13 por todos sus miembros; cada uno de los miembros del
14 Directorio podrá firmar una copia separada del mismo
15 documento; copias con firmas autógrafas de estos
16 documentos se archivarán en los expedientes de las
17 sesiones del Directorio. El Directorio tiene las siguientes
18 atribuciones: **a.** Determinar y orientar el desenvolvimiento de
19 los negocios sociales dictando las normas más convenientes
20 que deberán ser acatadas por los administradores y
21 empleados de la compañía. **b.** Aprobar las Políticas de
22 Gobierno Corporativo y cualquier otro documento puesto
23 en conocimiento por parte del Gerente General, que sean
24 necesarios para la buena marcha de la Compañía. **c.**
25 Autorizar la apertura de agencias o sucursales en otros
26 lugares del país. **d.** Conocer y aprobar el presupuesto que
27 debe someter a su consideración el Gerente General de la
28 compañía para el ejercicio económico de cada año. **e.**

1 Convocar por acuerdo suscrito por la mayoría de sus
2 miembros a sesión de la Junta General de Accionistas de la
3 Compañía. **f.** Fijar la cuantía de los contratos, documentos u
4 obligaciones que se relacionen con los negocios sociales a
5 que comprometan a la Compañía, en los cuales intervendrá
6 el Gerente General por sí solo o de manera conjunta con los
7 personas que designen los órganos de gobierno o
8 administración. Así como también autorizar su intervención
9 cuando el acto sea de una cuantía mayor a la fijada, caso
10 en el que deberá intervenir conjuntamente el Gerente
11 General y la persona que designen los órganos de gobierno
12 o administración. **g.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
13 dictadas por la Junta General de Accionistas. **h.** Autorizar al
14 Gerente General, el otorgamiento de poderes especiales
15 para los negocios de la Compañía. **i.** Las demás atribuciones
16 que señala el Estatuto, la Ley o las que le sean asignadas por
17 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene
19 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía con las limitaciones que establece la ley, el
21 presente Estatuto y aquellas que determine la Junta General
22 de Accionistas o el Directorio. Durará cinco años en el
23 ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones que le
24 señala la ley, el presente Estatuto, lo que decida la Junta
25 General de Accionistas o el Directorio, tiene las siguientes: **a.**
26 Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas y
27 del Directorio, firmando las actas de Directorio en calidad
28 de secretario; **b.** Suscribir en unión del Presidente del

1 Directorio los títulos correspondientes a las acciones de la
2 compañía; **c.** Representar legalmente a la compañía,
3 judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones que
4 contempla el presente Estatuto Social, o que establezca la
5 Junta General de accionistas o el Directorio, y en caso de
6 falta, impedimento o ausencia temporal, será subrogado
7 por quien designe la Junta General de Accionistas o el
8 Directorio quienes podrán designar un apoderado general
9 para el efecto, pudiendo serlo cualquier Gerente, o un
10 tercero designado para ese efecto; **d.** Conferir poderes
11 generales para los negocios de la compañía, previa
12 autorización de la Junta General de Accionistas; **e.** Conferir
13 poderes especiales para los negocios de la compañía,
14 previa autorización del Directorio; **f.** Suscribir de manera
15 conjunta con las personas que dispongan los órganos de
16 gobierno o administración, todo contrato, documento u
17 obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o
18 que comprometan a la Compañía, y bajo las reglas y
19 cuantías que éstos determinen. **g.** Controlar el
20 desenvolvimiento administrativo de la compañía, el radio de
21 actividad y funciones de todos los empleados de la
22 compañía; **h.** Organizar y administrar las dependencias y
23 oficinas de la compañía y dirigir sus actividades; **i.** Someter
24 a consideración del Directorio para su aprobación, las
25 Políticas de Gobierno Corporativo, así como cualquier otro
26 documento que considere necesario para la buena marcha
27 de la Compañía; **j.** Someter a consideración del Directorio
28 un proyecto de presupuesto para el Ejercicio Económico de

1 cada año; **k.** Proporcionar al comisario, Directorio y
2 Accionistas de cuantos datos e información requieran,
3 relacionados con los negocios u operaciones sociales; **l.**
4 Delegar en su ausencia las funciones administrativas de la
5 compañía; **m.** Nombrar a los gerentes de las distintas áreas
6 de la compañía, asignándoles sus atribuciones, lo que
7 pondrá en conocimiento del Directorio; **n.** Cumplir con las
8 demás funciones que le asigne la Junta General de
9 Accionistas o el Directorio, o que le estén señaladas en la Ley
10 o este Estatuto, o aquellos que por la naturaleza de su cargo
11 le correspondan. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL**
12 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará
13 anualmente un Comisario, que tendrá derechos ilimitados
14 de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales y
15 contará con las atribuciones y obligaciones señaladas en la
16 Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.-** El
17 reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará
18 en proporción al valor pagado de las acciones y en
19 consideración al resultante del beneficio líquido y percibido
20 del Balance Anual. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**
21 **DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por las causales
22 determinadas en la Ley de Compañías y una vez disuelta, se
23 procederá a su liquidación de acuerdo al procedimiento
24 que determine la Junta General de Accionistas la que
25 nombrará los liquidadores que considere menester y fijará
26 sus retribuciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
27 **DECLARACIÓN GENERAL.-** En todo lo que no estuviere
28 determinado en el presente Estatuto se aplicarán las



1 disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos
2 expedidos por la Superintendencia de Compañías."

3 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El Gerente

4 General, por medio del presente, declara bajo juramento:

5 **Cuatro punto uno.-** Que la Compañía no mantiene
6 obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social (IESS). **Cuatro punto dos.-** Que la

8 Compañía no es contratista fallido del Estado ecuatoriano
9 ni de ninguna de sus instituciones. **Cuatro punto tres.-** La

10 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas,
11 celebrada el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, lo
12 autorizó a otorgar la presente Escritura Pública de Reforma
13 Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía,
14 y a realizar todas las gestiones necesarias hasta su
15 perfeccionamiento. En tal virtud y facultado para hacerlo,
16 ha autorizado a que los abogados Carlos Alberto Cabezas
17 Delgado, Andrés Estuardo Bravo Triviño y Paúl Antonio
18 Morales Estupiñán, de manera individual o conjunta
19 patrocinen a la Compañía DURAGAS S.A. en el proceso de
20 Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la
21 Compañía, y que en consecuencia suscriban cuanto
22 documento, escrito y petitorio se requiera. Sírvase Usted,
23 Señorita Notaria, agregar las demás cláusulas de rigor e
24 incorporar los documentos que se acompañan como
25 habilitantes.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
26 **ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA,** la misma que se
27 encuentra firmada por el Abogado Carlos Alberto Cabezas
28 Delgado con matrícula profesional número uno-uno-ocho-



Guayaquil, 14 de mayo del 2018

Señor
JAIME ALBERTO SOLÓRZANO ÁLAVA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía DURAGAS S.A., reunida el día 17 de abril del 2018, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, funciones que las desempeñará por el periodo estatutario de un año desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil o hasta que la Junta General de Accionistas proceda a efectuar un nuevo nombramiento. La representación legal la ejercerá individualmente.

Las funciones y deberes inherentes a su cargo se hallan detallados en los Estatutos Sociales, contenido en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía DURAGAS S.A., celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 28 de septiembre de 1998 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de noviembre de 1998; y, en particular en el artículo Décimo Quinto de dicho Estatuto.

La Compañía DURAGAS S.A., inicialmente se constituyó bajo la razón social de Importadora Continental S.A., mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario del cantón Ambato, Señor Jorge Ruiz Cobos, el 30 de abril de 1954, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito.

La compañía Importadora Continental S.A., cambió su razón social por SHELL GAS S.A., mediante Escritura Pública ante el Notario del cantón Quito, Doctor Manuel Vintimilla Ortega, el 27 de marzo de 1967, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de abril de 1967.

La compañía SHELL GAS S.A., cambió su razón social por DURAGAS S.A., mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suarez, el 29 de julio de 1976, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 22 de septiembre de 1976.

La compañía DURAGAS S.A., cambió su domicilio social de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, reformó y codificó su Estatuto Social, mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, Abogada Norma Plaza de García, el 8 de noviembre de 1977, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 23 de enero de 1978.

La compañía DURAGAS S.A., reformó y codificó sus Estatutos Sociales, mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, el 28 de septiembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de noviembre de 1998.

Por Escritura Pública otorgada ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el nueve de diciembre del 2011, inscrita el veinte y nueve de diciembre del mismo año, DURAGAS S.A., aumentó su capital a la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 14'805.377,20).

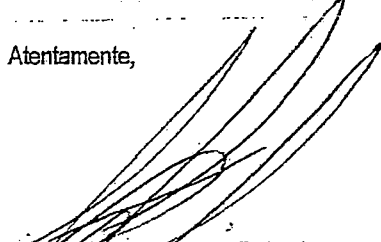
El 4 abril del 2013, se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, Escritura Pública de Reforma al Estatuto Social y Escritura Aclaratoria a la misma, la cual reformó el Artículo Segundo y Décimo Quinto del Estatuto Social de la Compañía.

La Compañía DURAGAS S.A., por Escritura Pública otorgada ante la Ab. Patricia Andrade de San Lucas, Notaria Quincuagésima Séptima del cantón Guayaquil, realizó Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía, por la suma de USD 16'128'717,36 (DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECIETE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 8 de junio del 2016, e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de junio del 2016.

Mediante Escritura Pública de 13 junio del 2017, ante la Abogada Amelia Dito Mendoza, notaria titular décima séptima del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el 28 junio 2017, DURAGAS S.A. reformó el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social de la Compañía.

Le deseo éxitos en sus funciones.

Atentamente,



Carlos Alberto Cabezas Delgado
SECRETARIO AD-HOC
C.C. 0914891684

Guayaquil, 14 de mayo del 2018, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.



Jaime Alberto Solórzano Alava
C.C. 0912796380

Registro Mercantil de Guayaquil

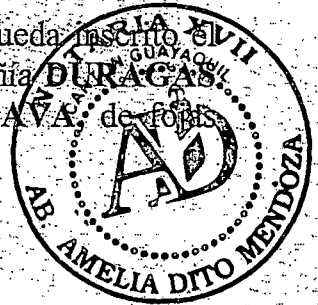
NUMERO DE REPERTORIO: 24.632

FECHA DE REPERTORIO: 21/may/2018

HORA DE REPERTORIO: 10:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Mayo del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **DURAGAS S.A.**, a favor de **JAIME ALBERTO SOLORZANO ALAVA**, de folios 24.236 a 24.239, Registro de Nombramientos número 6.834.



ORDEN: 24632



Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 22 de mayo de 2018

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de Guayaquil, de conformidad al Art. 16 numeral 1 de la Ley Notarial DOY FE a los (los) documentos (los) que acompañan (son iguales a los) documento(s) original(es) que se exhibió en Guayaquil, a las 05 JUN 2018.

ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091279638-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLORZANO ALAYA
JAIME ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

BOLIVAR / SACRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ZAVALA BRUNO

MARIA PIA DE LOS ANGELES

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION ECONOMISTA

FECHA 2022

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO CONSTANTINE LUIS R

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAYA ALFRECH ELSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2014-06-19

FECHA DE EXPIRACION
2026-06-19

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

NOTARIA 0912796380

7804066260619 ECU

SOLORZANO ALAYA << JAIME < ALBERTO

AB. AMELIA DITO MENDOZA

CERTIFICADO DE VOTACION
1 DE FEBRERO 2018

391 JUNTA NO.

391-364 INUBRO

0912796380 CEDULA

SOLORZANO ALAYA JAIME ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTON

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA: 1

BARCODE

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE LISTO
SOPRADO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

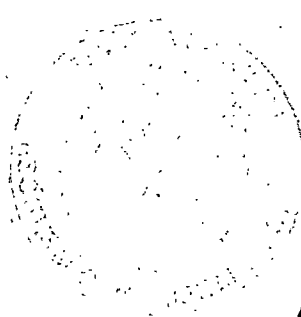
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

AB. DITO MENDOZA

180 022 843

Abg. Amelia Dito Mendoza Notaria Titular Decima Septima de
Guayaquil de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notaria
DOY FE que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es)
al(los) documento (s) original(es) me fue exhibido er
falta utiles 05 JUN 2018
Guayaquil

ABG. AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DECIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

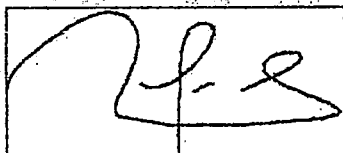


**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912796380

Nombres del ciudadano: SOLORZANO ALAVA JAIME ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAVALA BRUNO MARIA PIA DE LOS ANGELES

Fecha de Matrimonio: 14 DE MAYO DE 2004

Nombres del padre: SOLORZANO CONSTANTINE LUIS A

Nombres de la madre: ALAVA ALPRECH ELSA

Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2018

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 183-126-86025



183-126-86025

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

0912796380

Nombre:

SOLO RIZANO ALAVA JAIME ALBERTO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2018

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT.17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 183-126-86030



183-126-86030





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1790012956001
RAZÓN SOCIAL: DURAGAS S.A.

NOMBRE COMERCIAL: DURAGAS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: SOLORZANO ALAVA JAIME ALBERTO
CONTADOR: ALVIA TOMALA CARMEN ELENA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES GASEOSOS: GAS LICUADO DE PETROLEO GLP

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: EL SALITRAL Numero: SN Edificio: DURAGAS Carretero: VIA A LA COSTA Kilometro: 7.5
Referencia ubicacion: FRENTE A PETROCOMERCIAL Telefono Trabajo: 043705300 Email: eperez@duragas.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	56	ABIERTOS	30
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	26



Código: RIMRUC2018000750569

Fecha: 09/04/2018 10:16:19 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790012956001
DURAGAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	051	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	26/02/2016
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: EL SALITRAL Numero: SN Referencia: FRENTE A PETROCOMERCIAL Edificio: DURAGAS Carretero: VIA A LA COSTA Kilometro: 745 Telefono Trabajo: 043705300 Email: eperezi@duragas.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	04/05/1954
NOMBRE COMERCIAL:	DURAGAS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES GASEOSOS: GAS LICUADO DE PETROLEO GLP

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: SECTOR EL CHORRILLO Numero: S/N Referencia: PLANTA DE ENVASADO TERMINAL CHORRILLO Edificio: TERMINAL PETROECUADOR Oficina: PB Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 23 Telefono Trabajo: 043705300 Telefono Trabajo: 043902800 Fax: 042991100 Email: eperezi@duragas.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	30/11/1989
NOMBRE COMERCIAL:	PLANTA ENVASADORA DURAGAS SANTO DOMINGO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, GAS LICUADO DE PETROLEO GLP

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Barrio: RECINTO RIO VERDE Numero: S/N Referencia: Carretero: VIA QUITO - QUEVEDO Telefono Trabajo: 022752800 Fax: 022752800

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	23/09/1994
NOMBRE COMERCIAL:	PLANTA ENVASADORA DURAGAS MONTECRISTI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, GAS LICUADO DE PETROLEO GLP

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MONTECRISTI Parroquia: MONTECRISTI Barrio: RECINTO LAS CAÑITAS Numero: S/N Referencia: Edificio: DURAGAS S.A. Carretero: VIA A PORTOVIEJO Kilometro: 3.5 Telefono Trabajo: 052310344 Telefono Trabajo: 052310345 Telefono Trabajo: 052310004 Fax: 052310005



Código: RIMRUC2018000750569

Fecha: 09/04/2018 10:16:19 AM

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DURAGAS S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 17 días del mes de abril de 2018, siendo las 12h00, en las oficinas de DURAGAS S.A. (en adelante la "Compañía") ubicada en el Km. 7 ½ vía a la Costa, sector "El Salitral", concurren los accionistas, esto es: (i) ABASTIBLE S.A., debidamente representada por el señor Joaquín Cruz Sanfiel, según carta poder otorgada a su favor, quien interviene mediante videoconferencia de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías; y, (ii) Servicio de Mantenimiento y Personal S.A.; SEMAPESA, debidamente representada por el señor Jaime Alberto Solórzano Nava, en su calidad de Representante Legal.

Encontrándose presente el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía de conformidad con lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los accionistas deciden, por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Social de la compañía DURAGAS S.A., preside la Junta, el señor Juan Manuel Marchán, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de DURAGAS S.A.; y, Carlos Alberto Cabezas Delgado, actuando como Secretario Ad – hoc de la Junta.

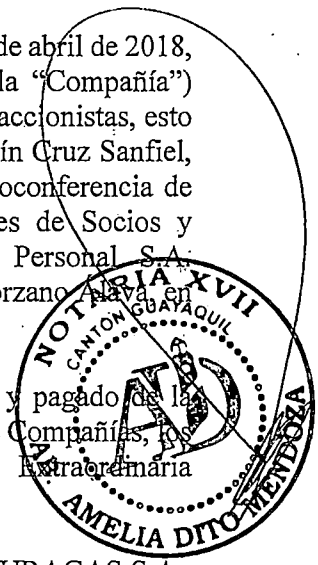
Constatado el quórum establecido por la Ley, el señor Presidente de la Junta, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

El Secretario de la Junta hace conocer a los accionistas, los siguientes puntos del orden del día:

- 1. Conocimiento y resolución respecto de la reforma integral del Estatuto Social de la compañía DURAGAS S.A., de conformidad con el artículo Décimo Primero letra g) del Estatuto Social; y,**
- 2. Conocer y resolver sobre la vigencia del poder especial otorgado por el Vicepresidente Ejecutivo de DURAGAS S.A. y sobre el otorgamiento de un nuevo poder especial, así como el otorgamiento de una procuración judicial al Gerente Legal de la compañía.**

El Presidente de la Junta dispone que se proceda a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día y le da la palabra al Secretario de la Junta.

El Secretario de la Junta señala que de acuerdo a las instrucciones recibidas por el Directorio de la compañía, tendientes a suprimir los cargos de Vicepresidente Ejecutivo y Presidente No Ejecutivo del Estatuto Social de la compañía, procedió a realizar un análisis del mismo través de la Gerencia Legal, a fin de actualizarlo conforme a la nueva estructura corporativa. Por lo anterior, solicita a la Junta conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día que abarca los siguientes temas:



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

1. Conocimiento y resolución respecto de la reforma integral del Estatuto Social de la compañía DURAGAS S.A., de conformidad con el artículo Décimo Primero letra g) del Estatuto Social.

a. Suprimir los cargos de Vicepresidente Ejecutivo y Presidente No Ejecutivo del Estatuto Social de la compañía DURAGAS S.A, otorgando la representación legal únicamente al Gerente General.

b. Redistribuir las facultades del Vicepresidente Ejecutivo y del Presidente No Ejecutivo, en los órganos de gobierno y administración de la compañía.

c. Reorganizar la conformación del Directorio de la compañía, sus facultades y atribuciones.

d. Actualización y codificación del Estatuto Social de la Compañía.

El Secretario de la Junta propone a los accionistas las siguientes reformas al Estatuto Social de la compañía:

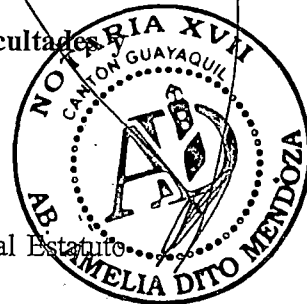
El artículo sexto del Estatuto Social de la compañía establece que la compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente No Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, siendo estos dos últimos quienes indistintamente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Por lo tanto, se pone en consideración de la Junta que se supriman los cargos de Presidente No Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, proponiendo en consecuencia que el texto del artículo sexto sea el siguiente:

“ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Directorio y el Gerente General. El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial, con las limitaciones que establece la ley, el presente Estatuto y aquellas que determine la Junta General de accionistas o el Directorio.”

Consecuentemente, se pone en consideración de la Junta, que deberá reformarse el texto del artículo cuarto del Estatuto Social de la compañía que en su parte final establece que los títulos de las acciones de la compañía estarán suscritos por el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, en consecuencia, se propone que el texto de dicho artículo sea el siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía será de \$30,934,094.56 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en setecientas setenta y tres millones con trescientas cincuenta y dos mil trescientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un cuatro centavos cada una, las mismas que están enumeradas de la cero cero uno (001) a la setecientas setenta y tres millones trescientas cincuenta y dos mil trescientas sesenta y



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

del artículo
acciones de
General, en

ía, estarán
ña, ser
ciones que
en el haber
de pérdida
ra el efecto



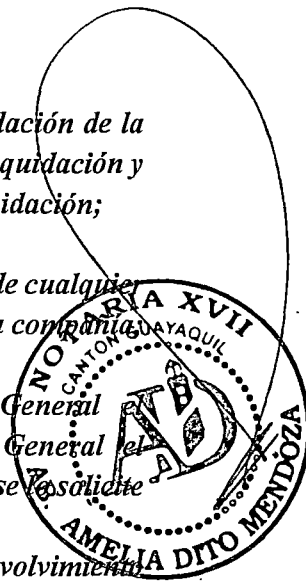
ulo de

- auditoría externa, en los casos que proceda. No podrán aprobarse los Estados Financieros si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario;*

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

- d. Resolver acerca de los beneficios sociales;
- e. Resolver acerca de la emisión de obligaciones;
- f. Resolver acerca de la amortización de acciones;
- g. Reformar el presente Estatuto;
- h. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- i. Resolver sobre la formación de fondos especiales de reserva;
- j. Autorizar la compraventa de inmuebles, así como la constitución de cualquier gravamen que deba recaer sobre los inmuebles de propiedad de la compañía;
- k. Interpretar este Estatuto;
- l. Facultar, previo conocimiento del Directorio, al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; y, facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes especiales cuando por su relevancia así se resolviere el Directorio.
- m. Expedir resoluciones que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales;
- n. Establecer las limitaciones que considere necesarias para la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y,
- o. Las demás que confiere la ley de Compañías y el presente Estatuto.”



Consecuentemente, se pone en consideración de la Junta, que se deberá reformar el artículo décimo segundo del Estatuto Social de la compañía en lo que respecta a la conformación y atribuciones del Directorio, proponiendo en consecuencia que el texto de dicho artículo sea el siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por cinco (5) directores, los mismos que elegirán de entre sus miembros al Presidente del Directorio, todos con derecho a voto.

Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y entre ellos elegirán un Presidente permanente. En caso de ausencia de éste, se designará un Presidente de entre los directores asistentes a la sesión. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General de la Compañía o, en su defecto, un Secretario ad-hoc designado para la respectiva sesión.

El Directorio podrá sesionar con un quórum no menor a tres de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por la mayoría aritmética de votos de los miembros presentes, debiendo aumentarse a la mayoría, los votos en blanco y las abstenciones.

El Directorio se reunirá, presencialmente o a través de videoconferencia, cuando sea convocado por el Gerente General o por pedido de la mayoría de sus miembros.

Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros; cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento; copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

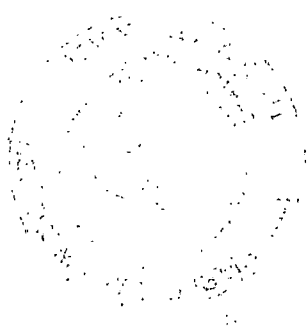
El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

- a. Determinar y orientar el desenvolvimiento de los negocios sociales dictando las normas más convenientes, que deberán ser acatadas por los administradores y empleados de la compañía.*
- b. Aprobar las Políticas de Gobierno Corporativo y cualquier otro documento puesto en conocimiento por parte del Gerente General, que sean necesarios para la buena marcha de la Compañía.*
- c. Autorizar la apertura de agencias o sucursales en otros lugares del país.*
- d. Conocer y aprobar el presupuesto que debe someter a su consideración el Gerente General de la compañía para el ejercicio económico de cada año.*
- e. Convocar por acuerdo suscrito por la mayoría de sus miembros a sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía.*
- f. Fijar la cuantía de los contratos, documentos u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía, en los cuales intervendrá el Gerente General por sí solo o de manera conjunta con las personas que designen los órganos de gobierno o administración. Así como también autorizar su intervención cuando el acto sea de una cuantía mayor a la fijada, caso en el que deberá intervenir conjuntamente el Gerente General y la persona que designen los órganos de gobierno o administración.*
- g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas.*
- h. Autorizar al Gerente General, el otorgamiento de poderes especiales para los negocios de la Compañía.*
- i. Las demás atribuciones que señala el Estatuto, la Ley o las que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas."*

Como consecuencia de la eliminación de la figura del Presidente No Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo, se suprimen del Estatuto Social de la compañía los actuales artículos décimo tercero y décimo cuarto, redistribuyendo las atribuciones que tenían tanto el Presidente No Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo entre los otros órganos de gobierno y administración. Como consecuencia de lo anterior, el artículo décimo quinto actual pasaría a ser el nuevo artículo décimo tercero, por lo que se pone en consideración de la Junta que el texto del nuevo artículo décimo tercero sea el siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las limitaciones que establece la ley, el presente Estatuto y aquellas que determine la Junta General de Accionistas o el Directorio. Durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones que le señala la ley, el presente Estatuto, lo que decida la Junta General de Accionistas o el Directorio, tiene las siguientes:

- a. Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, firmando las actas de Directorio en calidad de secretario;*



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

- b. *Suscribir en unión del Presidente del Directorio los títulos correspondientes a las acciones de la compañía;*
- c. *Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones que contempla el presente Estatuto Social, o que establezca la Junta General de accionistas o el Directorio, y en caso de falta, impedimento o ausencia temporal, será subrogado por quien designe la Junta General de Accionistas o el Directorio quienes podrán designar un apoderado general para el efecto, pudiendo serlo cualquier Gerente, o un tercero designado para ese efecto;*
- d. *Conferir poderes generales para los negocios de la compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas;*
- e. *Conferir poderes especiales para los negocios de la compañía, previa autorización del Directorio;*
- f. *Suscribir de manera conjunta con las personas que dispongan los órganos de gobierno o administración, todo contrato, documento u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía, bajo las reglas y cuantías que éstos determinen.*
- g. *Controlar el desenvolvimiento administrativo de la compañía, el radio de actividad y funciones de todos los empleados de la compañía;*
- h. *Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la compañía y dirigir sus actividades;*
- i. *Someter a consideración del Directorio para su aprobación, las Políticas de Gobierno Corporativo, así como cualquier otro documento que considere necesario para la buena marcha de la Compañía;*
- j. *Someter a consideración del Directorio un proyecto de presupuesto para el Ejercicio Económico de cada año;*
- k. *Proporcionar al comisario, Directorio y Accionistas de cuantos datos e información requieran, relacionados con los negocios u operaciones sociales;*
- l. *Delegar en su ausencia las funciones administrativas de la compañía;*
- m. *Nombrar a los gerentes de las distintas áreas de la compañía, asignándoles sus atribuciones, lo que pondrá en conocimiento del Directorio;*
- n. *Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o el Directorio, o que le estén señaladas en la ley o este Estatuto, o aquellos que por la naturaleza de su cargo le correspondan."*



Finalmente, en relación a la reforma del Estatuto Social, en virtud de la eliminación de los actuales artículos décimo tercero y décimo cuarto, se pone en consideración de la Junta que los actuales artículos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, pasarán a ser los nuevos artículos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, respectivamente. Adicionalmente, se pone en consideración de la Junta que de la revisión integral del Estatuto Social de la compañía, es pertinente modificar la última frase del artículo primero del Estatuto Social; actualizar el artículo octavo en relación con el actual articulado de la Ley de Compañías; y, eliminar la referencia al comisario suplente del artículo décimo sexto actual, que pasaría a ser el artículo décimo cuarto, a fin de ajustarlos al texto integral

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

del Estatuto. Por lo tanto, se propone que la nueva codificación del Estatuto Social de la compañía, sea la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía se denomina DURAGAS S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con facultad para establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República o del exterior de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto principales las siguientes:

- a. Comprar, importar, receptor, envasar, almacenar, transportar, distribuir y comercializar gas licuado de petróleo (GLP), destinado al consumo doméstico, comercial, industrial, vehicular y agroindustrial dentro del país, así como importar, distribuir y comercializar todos los productos, mercaderías o equipos que tengan relación con la utilización del gas licuado de petróleo (GLP), con el fin de proporcionar a nivel nacional los servicios que la demanda del producto (GLP) requiera, sujetándose en todo momento a las regulaciones que sobre manejo del gas licuado de petróleo determinen las Leyes y Reglamentos vigentes.
- b. Comprar, importar, receptor, envasar, almacenar, transportar, distribuir y comercializar gas natural destinado al uso residencial y comercial, para el mercado industrial y para uso de vehículos automotores dentro del país, así como importar, distribuir y comercializar todos los productos, mercaderías o equipos que tengan relación con la utilización del gas natural con el fin de proporcionar a nivel nacional los servicios que la demanda del producto (GN) requiera, sujetándose en todo momento a las regulaciones que sobre el manejo de gas natural determine las Leyes y Reglamentos vigentes. El tipo de transporte que la compañía se obliga a prestar para satisfacer las necesidades de movilización antes anotadas es de transporte terrestre por Cuenta Propia, de acuerdo con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía, será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resolviera la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía será de \$30,934,094.56 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en setecientos setenta y tres millones con trescientas cincuenta y dos mil trescientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un cuatro centavos cada una, las mismas que están enumeradas de la cero cero uno (001) a la setecientos



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

setenta y tres millones trescientas cincuenta y dos mil trescientas sesenta y cuatro (773.352.364). Los títulos serán suscritos por el Gerente General y el Presidente del Directorio de la compañía.

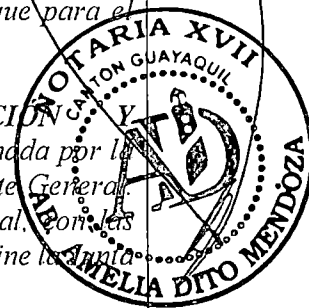
ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de la compañía, estarán firmados por el Gerente General y el Presidente del Directorio de la Compañía, serán numeradas y podrán representar una o más acciones. Llevarán las menciones que exige la ley y cada una de ellas, da derecho a voto y a participación social en el haber y en las ganancias o pérdidas en proporción a su valor pagado. Para el caso de pérdida o destrucción de un título de acción se cumplirá con las disposiciones que para el efecto señala la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Directorio y el Gerente General. El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial, por las limitaciones que establece la ley, el presente Estatuto y aquellas que determine la Junta General de accionistas o el Directorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses sociales; sus resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. No obstante, la Junta General se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional si se cumple con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: CONCURRENCIA Y QUORUM.- Los accionistas tienen derecho para concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de apoderado, debiendo conferirse el mandato por escrito. La Junta General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria; por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión, debiendo expresarse que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

sumarán a la mayoría. Para resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada y la reforma del Estatuto se requerirá en primera convocatoria por lo menos de las tres cuartas partes del capital pagado y en segunda convocatoria, por lo menos una tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más a sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, debiendo reunirse la Junta con el número de accionistas presentes, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado tendrán derecho para solicitar la convocatoria de Junta Extraordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Antes de declarar instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes en la forma expresada por la Ley de Compañías y su reglamento. Las Juntas Generales estarán presididas por uno de los accionistas o un representante que designen los concurrentes. Actuará como secretario el Gerente Legal de la Compañía y, en su falta actuará como tal uno de los presentes designados por los concurrentes a la Junta, con el carácter de ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas tiene las atribuciones siguientes:

- a. Nombrar y remover al Gerente General, así como a los miembros del directorio;
- b. Nombrar anualmente al comisario, pudiendo ser reelegido, y fijarle sus atribuciones y remuneración;
- c. Conocer anualmente los Estados Financieros y los informes que presenten el Gerente General y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes. Igualmente, conocerá los informes de auditoría externa, en los casos que proceda. No podrán aprobarse los Estados Financieros si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario;
- d. Resolver acerca de los beneficios sociales;
- e. Resolver acerca de la emisión de obligaciones;
- f. Resolver acerca de la amortización de acciones;
- g. Reformar el presente Estatuto;
- h. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- i. Resolver sobre la formación de fondos especiales de reserva;
- j. Autorizar la compraventa de inmuebles, así como la constitución de cualquier gravamen que deba recaer sobre los inmuebles de propiedad de la compañía;
- k. Interpretar este Estatuto;
- l. Facultar, previo conocimiento del Directorio, al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; y, facultar al Gerente General el



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

otorgamiento de poderes especiales cuando por su relevancia así se lo solicite el Directorio.

- m. Expedir resoluciones que estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales;
- n. Establecer las limitaciones que considere necesarias para la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y,
- o. Las demás que confiere la ley de Compañías y el presente Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por cinco (5) directores, los mismos que elegirán a sus miembros al Presidente del Directorio, todos con derecho a voto.

Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y entre ellos elegirán un Presidente permanente. En caso de ausencia de éste, se designará un Presidente entre los directores asistentes a la sesión. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General de la Compañía o, en su defecto, un Secretario ad-hoc designado para la respectiva sesión.

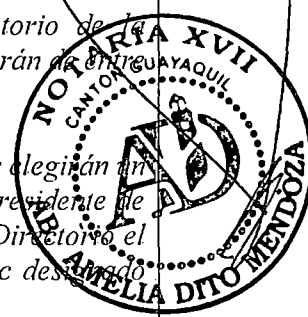
El Directorio podrá sesionar con un quórum no menor a tres de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por la mayoría aritmética de votos de los miembros presentes, debiendo aumentarse a la mayoría, los votos en blanco y las abstenciones.

El Directorio se reunirá, presencialmente o a través de videoconferencia, cuando sea convocado por el Gerente General o por pedido de la mayoría de sus miembros.

Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros; cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento; copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.

El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

- a. Determinar y orientar el desenvolvimiento de los negocios sociales dictando las normas más convenientes que deberán ser acatadas por los administradores y empleados de la compañía.
- b. Aprobar las Políticas de Gobierno Corporativo y cualquier otro documento puesto en conocimiento por parte del Gerente General, que sean necesarios para la buena marcha de la Compañía.
- c. Autorizar la apertura de agencias o sucursales en otros lugares del país.
- d. Conocer y aprobar el presupuesto que debe someter a su consideración el Gerente General de la compañía para el ejercicio económico de cada año.
- e. Convocar por acuerdo suscrito por la mayoría de sus miembros a sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía.
- f. Fijar la cuantía de los contratos, documentos u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía, en



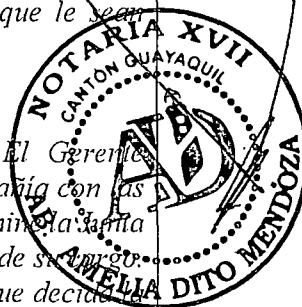
**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

- los cuales intervendrá el Gerente General por sí solo o de manera conjunta con las personas que designen los órganos de gobierno o administración. Así como también autorizar su intervención cuando el acto sea de una cuantía mayor a la fijada, caso en el que deberá intervenir conjuntamente el Gerente General y la persona que designen los órganos de gobierno o administración.
- g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas.
 - h. Autorizar al Gerente General, el otorgamiento de poderes especiales para los negocios de la Compañía.
 - i. Las demás atribuciones que señala el Estatuto, la Ley o las que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las limitaciones que establece la ley, el presente Estatuto y aquellas que determine la Junta General de Accionistas o el Directorio. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Además de las atribuciones que le señala la ley, el presente Estatuto, lo que decida la Junta General de Accionistas o el Directorio, tiene las siguientes:

- a. Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, firmando las actas de Directorio en calidad de secretario;
- b. Suscribir en unión del Presidente del Directorio los títulos correspondientes a las acciones de la compañía;
- c. Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones que contempla el presente Estatuto Social, o que establezca la Junta General de accionistas o el Directorio, y en caso de falta, impedimento o ausencia temporal, será subrogado por quien designe la Junta General de Accionistas o el Directorio quienes podrán designar un apoderado general para el efecto, pudiendo serlo cualquier Gerente, o un tercero designado para ese efecto;
- d. Conferir poderes generales para los negocios de la compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas;
- e. Conferir poderes especiales para los negocios de la compañía, previa autorización del Directorio;
- f. Suscribir de manera conjunta con las personas que dispongan los órganos de gobierno o administración, todo contrato, documento u obligaciones que se relacionen con los negocios sociales o que comprometan a la Compañía, y bajo las reglas y cuantías que éstos determinen;
- g. Controlar el desenvolvimiento administrativo de la compañía, el radio de actividad y funciones de todos los empleados de la compañía;
- h. Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la compañía y dirigir sus actividades;
- i. Someter a consideración del Directorio para su aprobación, las Políticas de Gobierno Corporativo, así como cualquier otro documento que considere necesario para la buena marcha de la Compañía;



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

- j. Someter a consideración del Directorio un proyecto de presupuesto para el Ejercicio Económico de cada año;
- k. Proporcionar al comisario, Directorio y Accionistas de cuantos datos e información requieran, relacionados con los negocios u operaciones sociales;
- l. Delegar en su ausencia las funciones administrativas de la compañía;
- m. Nombrar a los gerentes de las distintas áreas de la compañía, asignándoles sus atribuciones, lo que pondrá en conocimiento del Directorio;
- n. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o el Directorio, o que le estén señaladas en la ley o este Estatuto o aquellos que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará anualmente un Comisario, que tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales y contará con las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto y distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del Balance Anual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías y una vez disuelta, se procederá a su liquidación de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General de Accionistas la que nombrará los liquidadores que considere menester y fijará sus retribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN GENERAL.- En todo lo que no estuviere determinado en el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías.

Una vez concluida la intervención del Secretario de la Junta, toma la palabra el representante del accionista ABASTIBLE S.A., quien señala que está de acuerdo con las reformas propuestas y la nueva codificación del Estatuto Social de la Compañía, dando su voto favorable. Acto seguido toma la palabra el representante del accionista SEMAPESA S.A., quien da su voto a favor de la aprobación.

Con los antecedentes expuestos, la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, resuelve por unanimidad:

A) Aprobar la reforma integral del Estatuto Social de la compañía de conformidad con el texto y codificación propuesta.

B) Autorizar al Gerente General de la compañía a fin de que comparezca y suscriba la respectiva escritura pública y realice los trámites de ley correspondientes para su perfeccionamiento.

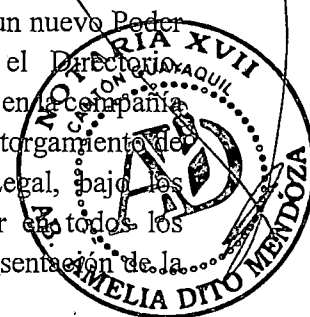


**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

El Presidente de la Junta dispone que se proceda a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día y le da la palabra al Secretario de la Junta.

El Secretario de la Junta señala que es preciso recordar que actualmente la compañía opera a través del Poder Especial mancomunado, para efectos de contraer obligaciones y suscribir documentos, el mismo que fue otorgado en virtud de su facultad estatutaria por el Vicepresidente Ejecutivo, y que como consecuencia de las reformas aprobadas al Estatuto Social de la compañía en esta Junta, al suprimirse el cargo de Vicepresidente Ejecutivo, es necesario que la Junta conozca y resuelva sobre la vigencia de dicho Poder Especial mancomunado y la posibilidad de autorizar el otorgamiento de un nuevo Poder Especial mancomunado, pero bajo los parámetros definidos por el Directorio. Adicionalmente manifiesta que en la actualidad existe una Gerencia Legal en la compañía y que es necesario que la Junta resuelva autorizar al Gerente General el otorgamiento de una procuración judicial amplia y suficiente a favor del Gerente Legal, bajo los parámetros que defina el Directorio, a fin de que pueda comparecer en todos los procedimientos administrativos y procesos judiciales, en nombre y representación de la compañía y en defensa de sus derechos.



Por lo anterior, solicita a la Junta conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día que señala:

2. Conocer y resolver sobre la vigencia del poder especial otorgado por el Vicepresidente Ejecutivo de DURAGAS S.A. y sobre el otorgamiento de un nuevo poder especial, así como el otorgamiento de una procuración judicial al Gerente Legal de la compañía.

Toma la palabra el Presidente de la Junta, manifiesta que una vez consultado con la Gerencia Legal de la compañía, el Poder Especial mancomunado otorgado por el Vicepresidente Ejecutivo con fecha 2 de marzo de 2017, deberá entenderse que surte efectos jurídicos hasta el día en que se inscriba la Escritura Pública de reforma del Estatuto Social de la compañía en el Registro Mercantil, y que a partir de dicha inscripción el facultado para otorgar estatutariamente Poder Especial es el Gerente General. En consecuencia, pone a consideración de la Junta que se autorice al Gerente General, que una vez inscrita la Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social de la compañía en el Registro Mercantil, otorgue en uso de su facultad estatutaria un nuevo Poder Especial mancomunado, pero bajo los parámetros definidos por el Directorio. Asimismo pone a consideración de la Junta, que teniendo como antecedente que el Gerente General, en virtud del Poder Especial mancomunado otorgado por el Vicepresidente Ejecutivo, suscribe todos los actos de la compañía de manera mancomunada en calidad de apoderado especial con otros apoderados de la compañía; resuelva limitar las facultades del Gerente General a fin de que una vez otorgado el nuevo Poder Especial mancomunado, suscriba los actos de la compañía de manera conjunta con uno de sus apoderados, de acuerdo a las instrucciones del Directorio. Finalmente manifiesta que toda vez que existe una Gerencia Legal en la compañía, es preciso que esta Junta autorice al Gerente General, que una vez inscrita la Escritura Pública de reforma del Estatuto Social de la compañía en el Registro Mercantil, otorgue al actual

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

Gerente Legal de la compañía una Procuración Judicial amplia y suficiente, bajo los parámetros que defina el Directorio, a fin de que pueda comparecer en todos los procedimientos administrativos y procesos judiciales, en nombre y representación de la compañía y en defensa de sus derechos.

El representante del accionista ABASTIBLE S.A. vota favorablemente a lo expuesto por el Presidente.

Toma la palabra el representante del accionista SEMAPESA S.A., quien señala que está de acuerdo con la interpretación de que el Poder Especial mancomunado vigente surte efectos jurídicos hasta el día en que se inscriba la Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social de la compañía en el Registro Mercantil, y asimismo manifiesta su conformidad en que la presente Junta autorice al Gerente General de la compañía, el otorgamiento de un nuevo Poder Especial mancomunado, pero bajo los parámetros definidos por el Directorio con la limitación propuesta por el Presidente de la Junta. Finalmente manifiesta su conformidad en que se otorgue una procuración judicial al actual Gerente Legal de la compañía, conforme ha indicado el Presidente de la Junta, por así convenir a los intereses de la compañía. De tal manera, manifiesta su voto favorable a todo lo propuesto.

Con los antecedentes expuestos, la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, resuelve por unanimidad:

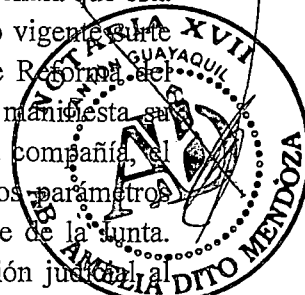
A) Aprobar que el poder especial mancomunado otorgado por el Vicepresidente Ejecutivo con fecha 2 de marzo de 2017, se considere plenamente válido, y que produce efectos jurídicos hasta el día en que se inscriba la Escritura Pública de reforma del Estatuto Social de la compañía en el Registro Mercantil.

B) Autorizar al Gerente General de la compañía, a fin de que en uso de las facultades estatutarias que tendrá una vez inscrita la Escritura Pública de reforma del Estatuto Social de la compañía en el Registro Mercantil, otorgue un nuevo Poder Especial mancomunado, pero bajo los parámetros definidos por el Directorio.

C) Disponer que el Gerente General de la compañía una vez otorgado el nuevo Poder Especial mancomunado, suscriba los actos de la compañía de manera conjunta con uno de sus apoderados, de acuerdo a las instrucciones del Directorio.

D) Autorizar al Gerente General de la compañía, a fin de que en uso de las facultades estatutarias que tendrá una vez inscrita la Escritura Pública de reforma del Estatuto Social de la compañía en el Registro Mercantil, otorgue una procuración judicial amplia y suficiente a favor del actual Gerente Legal de la compañía, bajo los parámetros que defina el Directorio.

Por no haber más puntos a ser tratados en el orden del día, siendo las 12h30, se levantó la sesión y se dispuso que la secretaría elabore la correspondiente acta de Junta, para que sea remitida a los accionistas intervinientes para que la aprueben y firmen dentro de los 15 días posteriores a la celebración de la Junta, de conformidad con el artículo 246 de la



**ESPACIO
EN BLANCO**

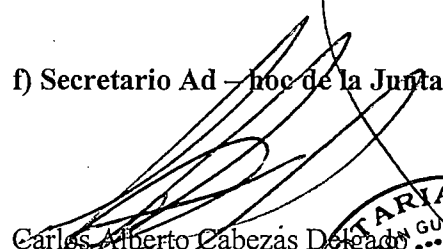
**ESPACIO
EN BLANCO**

Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. Hecho lo cual se elaboró la presente Acta el día 17 de abril de 2018, a las 13h30, suscribiendo el Presidente y el Secretario Ad hoc de la Junta para constancia y remitiendo el Acta a los accionistas para su aprobación y suscripción.

f) Presidente de la Junta


Juan Manuel Marchán
Vicepresidente Ejecutivo

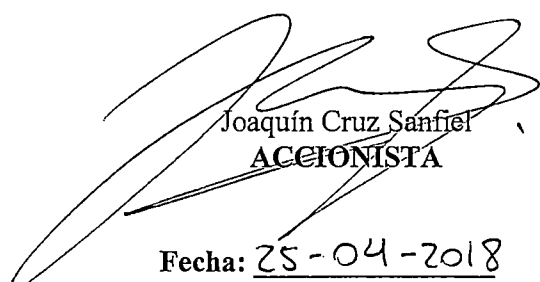
f) Secretario Ad – hoc de la Junta


Carlos Alberto Cabezas Delgado
Gerente Legal



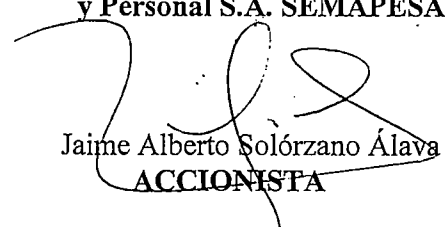
Aprobada y suscrita por:

p. Abastible S.A.


Joaquín Cruz Sanfeli
ACCIONISTA

Fecha: 25-04-2018

p. Servicio de Mantenimiento
y Personal S.A. SEMAPESA


Jaime Alberto Solórzano Álava
ACCIONISTA

Fecha: 17-04-2018

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

1 ocho-dos del Colegio de Abogados del Guayas.- Para la
2 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
3 observaron los preceptos legales que el caso requiere, y
4 leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel
5 se ratifica en la aceptación de su contenido y firma
6 conmigo en unidad de acto se incorpora al protocolo de
7 esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



8
9 **p. DURAGAS S.A.**

10 **RUC: 1790012956001**

11
12
13
14 **JAIME ALBERTO SOLORZANO ALAVA**

15 **C.C. No.: 091279638-0**

16 **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**

17

18

19

20 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA**

21 **NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

22

23

24

25

26

27

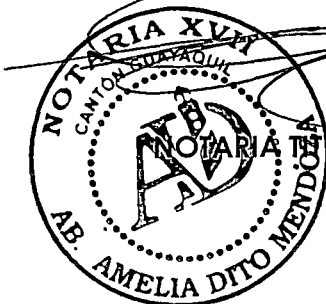
28

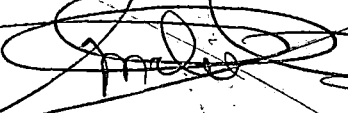
**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	SECUENCIAL 000477
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------

Otorgado ante mí, con **cinco de junio del dos mil dieciocho**, en la ciudad de Guayaquil, a las **seis** de la tarde, confiero este **TERCER** testimonio de la escritura pública **No.20180901017P0281** perteneciente a la **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DURAGAS S.A.**, mismo que he otorgado en la ciudad de Guayaquil, **seis de junio del dos mil dieciocho.- LA NOTARIA.**




ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA REGULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Álvaro Abraham Flores Varela

NOTARIO



NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN AMBATO

ZÓN: Con fecha once de junio del año dos mil dieciocho, procedí a sentar la razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA ANÓNIMA DURAGAS SA, sin número, constante a fojas numero 2052 vuelta, celebrada en esta notaría, de fecha treinta de abril del año de mil novecientos cincuenta y cuatro; el hecho de la escritura pública REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL que hace la COMPAÑÍA ANÓNIMA DURAGAS S.A., representada por el señor JAIME ALBERTO SOLORZANO ALAVA, en su calidad de gerente general de la mentada compañía, escritura esta celebrada en la Notaría Decima Séptima del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a cargo de la Abogada AMELIA DITO MENDOZA, en fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho.- De todo lo cual doy fe.-

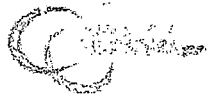
DOCTOR ÁLVARO ABRAHÁN FLORES VARELA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AMBATO.

Dr. Álvaro A. Flores V.

ABOGADO

NOTARIA 3ra. AMBATO.





Factura: 001-002-000046032



20181801003000439

NOTARIO(A) ALVARO ABRAHAN FLORES VARELA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON AMBATO

RAZÓN MARGINAL N° 20181801003000439

MATRIZ

FECHA:	11 DE JUNIO DEL 2018, (11:33)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON Y MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-04-1954
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2052

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DURAGAS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790012956001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P2311

NOTARIO(A) ALVARO ABRAHAN FLORES VARELA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON AMBATO

Dr. Alvaro A. Flores V.
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.721

FECHA DE REPERTORIO: 14/jun/2018

HORA DE REPERTORIO: 11:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Junio del dos mil dieciocho queda inscrita: Escritura Pública que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **DURAGAS S.A.**, de fojas 1.503 a 1.535, Registro Industrial número 103. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 29721



Guayaquil, 18 de junio de 2018

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0376939

